



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA"

"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C."

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0604 del 24 de abril de 2023¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: **"DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asignese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena"**.

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios"*.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que *"El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a*

¹ Decreto No. 0604 del 24 de abril de 2023, por medio del cual se encargó de las funciones de Secretaria de Educación a la Dra. Alexandra Margarita Herrera Puente.

IM 1/6



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA"

la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación: "Con la Educación para Todas y Todos Salvemos Juntos a Cartagena", establece el programa "Participación, democracia y autonomía", y a su vez como parte de este programa, el proyecto "Formación, prevención y protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, dirigido a niñas, niños y jóvenes de las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena", cuyo objetivo es, desarrollar un programa de formación que contribuya a la prevención de las violencias contra las mujeres y las niñas en las I.E.O del Distrito de Cartagena".

Que, la Ley 1257 de 2008 tiene como objeto adoptar las normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que, con la Ley 1257 de 2008, el Estado colombiano reconoce que la violencia contra las mujeres es una expresión de discriminación y violación de sus Derechos Humanos, lo

IM 2/6

SH

M



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA”

cual implica una responsabilidad inexcusable del Estado en la prevención, protección, atención, sanción, reparación y restablecimiento de derechos.

Que, igualmente, resulta indispensable poner de presente las Directivas 02 del 03 de febrero de 2020 y No. 022, de 27 de mayo de 2020, emitidas por el Procurador General de la Nación, sobre “Inclusión de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, la familia, las personas mayores y las personas con discapacidad en los Planes de Desarrollo Territorial” y la “Garantía de los derechos de las mujeres, prevención de las violencias en razón del sexo y el género e inclusión con recursos en los Planes de Desarrollo Territoriales”, respectivamente.

Que, corresponde a los departamentos y municipios, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, incluir en sus planes de desarrollo, un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de la violencia.

Que, así mismo, se han expedido normas para prevenir y atender la grave problemática de violencias contra la niñez y las mujeres, tales como la Ley 1719 de 2014, por la cual “se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado”; la Ley 1761 de 2015, que crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y la Ley 1773 de 2016 que crea el tipo penal de lesiones con agentes químicos, ácido y/o sustancias similares.

Que, el Gobierno de Salvemos Juntos a Cartagena busca activar acciones institucionales de visibilización y socialización para que de esta manera fortalezca una gran red de apoyo a la mujer Cartagenera, que se transforme el imaginario colectivo en proteger y respetar a las niñas y las mujeres.

Que el Distrito de Cartagena, a través del proyecto “Prevención y Protección de los derechos humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, dirigido a niñas, niños y adolescentes de las comunidades educativas oficiales del distrito”, desarrollará acciones de sensibilización y puestas en escenas sobre las problemáticas de discriminación y violencias basadas en género que se manifiestan cotidianamente en los entornos escolares.

Que, el diagnóstico de la situación actual frente a esta problemática nos obliga de manera imperativa a implementar todas las estrategias posibles para contribuir, minimizar y eliminar todas las formas de violencias y discriminaciones que sufren las NNAJ y mujeres en los entornos educativos y familiares: Según el DADIS, al 22 de mayo de 2022 se registraron 509 casos sospechosos de violencias de género reportados al Sistema de vigilancia en Salud Pública en la ciudad de Cartagena, 350 para el mismo período del 2021 y 323 para el del 2020, lo cual indica un aumento en los casos en lo corrido a principios de año en relación con los años anteriores.

Que, de 181 casos de presuntos delitos sexuales que se reportaron en la ciudad entre enero y abril de 2022, en 143 las víctimas fueron estudiantes. Según las estadísticas esto es el 79% del total. Y de estas estudiantes, 141 son menores de edad, es decir, el 77,9%. Las niñas más afectadas tenían entre 10 y 14 años, las cuales reportaron 75 casos de

JM 3/6

[Handwritten signatures]





"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA"

este tipo de violencia. A este grupo les sigue el de las niñas entre 15 y 17 años con 29 casos. Así mismo, las cifras de embarazo adolescente se elevaron gravemente, conforme a lo siguiente:

Este cruel panorama, no permite el desarrollo sano y equilibrado de las niñas y las jóvenes y las lleva a que en la etapa adulta acepten relaciones violentas con sus parejas, además de truncárseles su proyecto de vida y violentarles sus derechos humanos.

Según el Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), en 2022, se registraron 2.649 nacimientos de madres adolescentes. De estos, 2.558 fueron de jóvenes entre los 15 y 19 años; y 91 en niñas entre los 10 y 14 años.

Que la IE Omaira Sánchez, viene adelantando desde la vigencia anterior, procesos de formación y fortalecimiento de iniciativas en prevención de violencias basadas en género al interior de su comunidad educativa, con resultados importantes en materia de convivencia y respeto entre sus participantes lo que nos demuestra la capacidad de cambios en su población tanto estudiantil como en la dirección de la Institución educativa. Por ello es fundamental que continuemos fortaleciendo sus procesos e iniciativas, para dar continuidad a la formación y cambio cultural que requiere la transformación de las prácticas sociales que sustentan las violencias contra las niñas, niños, mujeres y adolescentes, ya que somos conscientes de que este tipo de transformaciones son de largo plazo y el sistema educativo está llamado a dar continuidad y garantizar su desarrollo.

Teniendo en cuenta la necesidad de profundizar este trabajo de formación en las escuelas del distrito se contemplaron acciones enmarcadas en la Actividad: "Jornadas culturales, artísticas y recreativas con contenidos de derechos humanos y prevención de las violencias basadas en género", específicamente en la IE Omaira Sánchez Garzón.

Que se tiene contemplado realizar actos culturales de socialización, en el cual participaran estudiantes, padres de familia y docentes de la institución educativa focalizada, como parte de la visibilización e impulso de la iniciativa hacia la sociedad cartagenera.

Que, en virtud de la necesidad expuesta, la Dirección de Calidad Educativa, solicita transferencia de recursos al Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón, para atender la necesidad, del fortalecimiento de las iniciativas para la prevención de violencias basadas en género dentro de la institución educativa oficial focalizada.

Con esta iniciativa se espera avanzar en el cumplimiento a las metas trazadas en el plan de desarrollo frente a los temas de prevención de violencias contra las niñas, niños, jóvenes y mujeres en la ciudad.

La Dirección de Calidad Educativa como responsable de la planeación y ejecución de este proyecto evalúa el valor a transferir y define los estándares de la transferencia de la siguiente manera:

IM 4/6

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA”

DESCRIPCIÓN
Jornadas culturales, artísticas y recreativas con contenidos de derechos humanos y prevención de las violencias basadas en género.

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Calidad Educativa sustentan la necesidad estimando el presupuesto en la suma total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$3.599.650)**, para el fortalecimiento de las iniciativas para la prevención de violencias basadas en género, con las jornadas culturales, artísticas y recreativas con contenidos de derechos humanos y prevención de las violencias basadas en género.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para el fortalecimiento de la iniciativa para la prevención de violencias basadas en género, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, el rector de la Institución Educativa que recibe la transferencia deberá reportar a la Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, toda la información del proceso de contratación que se realice con ocasión a las jornadas culturales, artísticas y recreativas con contenidos de derechos humanos y prevención de las violencias basadas en género y demás gastos en la institución antes mencionada una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a la Institución Educativa Focalizada, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 93 del 06 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010240 Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, denominado FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DIRIGIDO A NIÑAS NIÑOS Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO: PARTICIPACIÓN DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase al Fondo de Servicios Educativos de las Institución Educativa Omaira Sánchez Garzón del Distrito que a continuación se relaciona, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON	890481476	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON para el fortalecimiento de las iniciativas para la prevención de violencias basadas en género en esa Institución focalizada.	\$3.599.650



Handwritten initials

Handwritten initials



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO DE ESA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL FOCALIZADA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 93 del 06 de marzo de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010240 Fuente: 1.2.1.0.00-001 - ICLD, denominado FORMACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES DIRIGIDO A NIÑAS NIÑOS Y JÓVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO: PARTICIPACIÓN DEMOCRACIA Y AUTONOMÍA CARTAGENA DE INDIAS, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, el rector de la Institución Educativa Oficial del Distrito de Cartagena, deberá reportar a la oficina de Dirección de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, la información del proceso de contratación que realice como resultado de la transferencia recibida para las jornadas culturales, artísticas y recreativas con contenidos de derechos humanos y prevención de las violencias basadas en género y demás gastos en la institución descrita en el artículo primero, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, a fin de que esta dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al culminar la vigencia resultaren excedentes de los recursos que aquí se transfieren, se incluirá en el informe de ejecución que la Institución Educativa presente a la Dirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **28 ABR. 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Herrera P.

ALEXANDRA MARGARITA HERRERA PUENTE

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias (E)

Vo.Bo. *Jairo* John Jairo Rodriguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera - SED *Est*

Revisó: Iselia Rodriguez Newman - P.E. Financiera SED *Rodriguez 6/6*

Revisó y documentó: Mario Rafael Lombana Moreno - Director Administrativo de Calidad Educativa *ref*

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martinez - Asesor Jurídico Externo - SED *Pablo Olier*

